



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 01 de Setiembre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 674-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1392-2022-MDSM/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 0002-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-AEMM, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 1447-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, Informe N° 03029-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 435 del Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos – provincia de Huarí – departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2499213, el monto de incidencia es de S/ 2,438.93 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 93/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.24 %,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1392-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 19 de agosto del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO IEI 435 sobre el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 435 del Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos – provincia de Huarí – departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2499213;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1392-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Deductivo de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 25 de octubre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada, respecto a consultas sobre ocurrencias en la obra, establece que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1392-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Deductivo de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 es el Asiento N° 153 (folio 14), de fecha 26 de mayo del 2022. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al CONSORCIO INICIAL MOSNA, encargada de la Supervisión de la referida Obra la Carta N° 022-2022-CIEI435/WDUG-RC (folios 01 - 29), de fecha 26 de mayo del 2022, que contiene el “Informe N° 022-2022-JLHB/RO”. Además, el señalado Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el Expediente Técnico del indicado Deductivo con la Carta N° 023-2022-CIM/JFER-RC, de fecha 27 de mayo del presente año, que contiene el “Informe N° 023-2022-LAJA-CIM-ISO”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1392-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 022-2022-CIEI435/WDUG-RC, que contiene el “Informe N° 022-2022-JLHB/RO”, el CONSORCIO IEI 435 encargado de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Educativo en la I.E.I. N° 435 del Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2499213, señaló lo siguiente

7. CONCLUSIONES

- El Deductivo de Obra N° 01, presentada por el Contratista es procedente y tiene sustento legal por las siguientes razones, la cual asciende al monto de S/ 2,438.93 (Dos mil Cuatrocientos treinta y ocho con 93/100 soles).
- El Deductivo de Obra N° 01 suprime los metrados no ejecutados de las partidas relacionadas a la meta PISOS Y PAVIMENTOS EN ACCESOS y Trompo giratorio.
- Debe tramitarse la Aprobación del Deductivo de Obra N° 01, mediante Resolución, dentro de los plazos de Ley.
- Deberá tenerse en cuenta que la demora en el pronunciamiento, de la Entidad sobre el particular, así como la aprobación del tiempo adicional de programación para la ejecución de las partidas mencionadas pueden generar retraso en la ejecución de las partidas subsiguientes de estas.

8. RECOMENDACIONES.

- Por lo tanto, se deberá **APROBAR**, el Deductivo de Obra N° 01, deduciendo los metrados no ejecutados de la meta **PISOS Y PAVIMENTOS EN ACCESOS** del Expediente Técnico, la cual asciende al monto de S/ 2,438.93 (Dos mil Cuatrocientos treinta y ocho con 93/100 soles).

CONSORCIO INICIAL MOSNA
D.º N.º 65439
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO IBI 435
D.º N.º 65439
RESIDENTE DE OBRA

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1392-2022-MDSM/GAJ** el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 023-2022-CIM/JFER-RC que contiene el Informe N° 023-2022-LAJA-CIM-ISO", el **CONSORCIO INICIAL MOSNA** comunicó a la Municipalidad que:

9. CONCLUSIONES

- El Deductivo de Obra N° 01, presentada por el Contratista es procedente y tiene sustento legal por las siguientes razones, la cual asciende al monto de S/ 2,438.93 (Dos mil Cuatrocientos treinta y ocho con 93/100 soles).
- El Deductivo de Obra N° 01 suprime los metrados no ejecutados de las partidas relacionadas a la meta PISOS Y PAVIMENTOS EN ACCESOS y Trompo giratorio.
- El Deductivo de Obra N° 01, es aprobado mediante Resolución, dentro de los plazos de Ley.

10. RECOMENDACIONES

- El Deductivo de Obra N° 01, se deducen los metrados no ejecutados de la meta **PISOS Y PAVIMENTOS EN ACCESOS Y TROMPO GIRATORIO** del Expediente Técnico, la cual asciende al monto de S/ 2,438.93 (Dos mil Cuatrocientos treinta y ocho con 93/100 soles).
- Lo cual se le recomienda a la Identidad aprobar los metrados no ejecutados en la obra

CONSORCIO INICIAL MOSNA
D.º N.º 65439
RESIDENTE DE OBRA
LUIS ALBERTO JARAMILLO ALIA
Reg. CIP N° 79923
INGENIERO SUPERVISOR

CONSORCIO INICIAL MOSNA
D.º N.º 65439
REPRESENTANTE COMUN

Que, mediante Informe ACOP N° 0002-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-AEMM, el Ing. Alan Enrique Moreno Minaya Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: El Deductivo de obra tiene un presupuesto de S/ 2,438.93 (son: Dos Mil cuatrocientos treinta y ocho con 93/100 soles) y tiene una incidencia de 0.24%. Dicho Deductivo fue revisado y aprobado por la Supervisión. El Deductivo es necesario debido a la negativa de la propietaria Juana Damián Méndez, quien se opone a la construcción de la portada contractual, y obliga al retiro de 0.42 m que implican una reducción en los metrados del Código de partidas 01.11 PISOS Y PAVIMENTOS EN ACCESOS. Asimismo en el Trompo Giratorio se redujo en un 45 %;

Que, mediante Informe N° 1447-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes **CONCLUSIONES**: De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contratista "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 2,438.93 (Dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 93/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 0.24% de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Deductivo de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; por no contar con el área suficiente, para la ejecución de la obra, y formula las siguientes RECOMENDACIONES: - Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales a quince por ciento (15%) del RLCE);

Que, mediante Informe N° 03029-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: El Expediente Deductivo de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2499213, cuyo monto asciende a la suma de S/.2,438.93 (dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 40/100 soles) y tiene una incidencia de 0.24 % con respecto al presupuesto contratado. El Expediente Deductivo de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2499213, está debidamente justificada, por el Supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto, es procedente Aprobar el Expediente Técnico Deductivo de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'014,713.59	100.00%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 2,438.93	0.24%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.		S/ 2,438.93	0.24%

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1392-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 435 del Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2499213, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se **recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01**. Cabe precisar, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'014,713.59	100.00%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 2,438.93	0.24%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.		S/ 2,438.93	0.24%



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1392-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa que, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 2,438.93 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 93/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.24 %. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO IEI 435, al Supervisor de Obra CONSORCIO INICIAL MOSNA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;



Que, mediante INFORME N° 674-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N° 435 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2499213, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. Precisa, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:



N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'014,713.59	100.00%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 2,438.93	0.24%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.		S/ 2,438.93	0.24%



En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 2,438.93 (Dos mil cuatrocientos treinta y ocho con 93/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.24 %. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO IEI 435, al Supervisor de Obra CONSORCIO INICIAL MOSNA y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural";



Que, se precisa que los cálculos y monto del deductivo son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados mediante los cuales los funcionarios que lo emitieron no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la resolución conforme solicitan;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I. N° 435 del Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2499213, el monto de incidencia es de S/ 2,438.93 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 93/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.24 %. según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'014,713.59	100.00%



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 2,438.93	0.24%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.		S/ 2,438.93	0.24%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra CONSORCIO IEI 435, al Supervisor de Obra CONSORCIO INICIAL MOSNA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCA-SH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

